



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 032-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de enero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 001-2023-SUB.G.RR.CC-S-ULE-MDLC, de la Oficina de Registro Civil de fecha 16 de enero del 2023, la Solicitud de Trámite S/N de fecha (Exp. 108-ext. 2023), de fecha 13 de Enero de 2023, mediante el cual el Señor CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ RUIZ, solicita la dispensa de publicación de Edicto Matrimonial por motivo de viaje laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local (que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, mediante Exp. N° 108, de fecha 13 de enero de 2023, contiene la solicitud presentada por el ciudadano CARLOS ALBERTO JIMENEZ RUIZ, peticionando la dispensa de publicación de edicto matrimonial por motivo de viaje laboral en su calidad efectivo policial, toda vez que su Jefe Dirección de Inteligencia – Dirin Lima ha solicitado que viaje de urgencia debido la coyuntura política del país, para que su matrimonio se adelante para el día de lunes 16 de Enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 001-2022-SUB.G.RR.CC.S-ULE-MDLC, de fecha 16 enero del 2023, el Jefe de Registro Civil concluye que:

- “1) Los pretendientes han cumplido con presentar la documentación que establece el Código Civil y el TUPA de la Corporación Edil.
- 2) La pretendiente, formalizo su solicitud 13 de enero de 2023, contiene la solicitud presentada por el ciudadano CARLOS ALBERTO JIMENEZ RUIZ, peticionando la dispensa de publicación de edicto matrimonial por motivo de viaje laboral en su calidad efectivo policial, toda vez que su Jefe Dirección de Inteligencia – Dirin Lima ha solicitado que viaje de urgencia debido la coyuntura política del país , para que su matrimonio se lleve a cabo el día Lunes 16.01.2023 a las 14:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los pretendientes el hecho de detectarse alguna trasgresión a las normas legales vigentes.
- 3) Han cumplido con cancelar los derechos correspondientes estipulados en el TUPA institucional por dispensa de publicación del edicto matrimonial (dentro del local municipal) de S/68.08 soles, según recibo de caja Nro. 017761.
- 4) Esta División de Registro Civil informa a su despacho para su conocimiento y tome las acciones correspondientes, para evaluar la viabilidad de la exoneración, para la elaboración de la respectiva Resolución de Alcaldía, la misma que es necesaria para la celebración del Matrimonio Civil en cuestión”

Que, de conformidad con el artículo 252° del Código Civil, señala que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil;

Que, se desprende que los pretendientes CARLOS ALBERTO JIMENEZ RUIZ y YARITZA YANINA PEÑA QUEVEDO, han cumplido con presentar todos los requisitos que establece el artículo 248° Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Institución Edil;

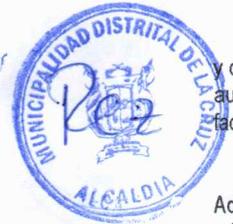
Que, es política de la Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que Se encuentran en condición de contraer Matrimonio Civil para contribuir con la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N- 27972, Ley Orgánica Municipalidades:

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962 -

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 032-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR, a los pretendientes **CARLOS ALBERTO JIMENEZ RUIZ Y YARITZA YANINA PEÑA QUEVEDO**, la publicación del Edicto Matrimonial para la realización del matrimonio civil, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes, en caso de detectarse transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, la capacidad de los pretendientes **CARLOS ALBERTO JIMENEZ RUIZ Y YARITZA YANINA PEÑA QUEVEDO**, quienes se encuentran expeditos para contraer Matrimonio Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: CELEBRAR, el Matrimonio Civil el día 16 de Enero de 2023, a las 14:00 p.m., en las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de la Cruz.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Roberto Carlo Carrillo Zavala
ALCALDE

